

PROTOCOLO DE FISCALIZACIÓN DE LOCALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Es parte de la función de los inspectores municipales el supervigilar el cumplimiento de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. En ese contexto, el deber principal que guía la acción fiscalizadora es hacer cumplir la normativa vigente, como asimismo se mantengan las condiciones originales de instalación, seguridad y funcionamiento de los distintos establecimientos comerciales que expenden bebidas alcohólicas.

El propósito del presente protocolo, es informar al contribuyente en forma transparente y veraz, cómo y qué se fiscalizará a los establecimientos que se encuentren afectos a la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y otras ordenanzas municipales que guardan estrecha relación con el ejercicio de esta actividad.

Se proporcionará información actualizada a disposición de los contribuyentes a través del Portal Web Municipal.

FISCALIZACIÓN A NEGOCIOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El Fiscalizador se presentará e identificará exhibiendo la credencial municipal correspondiente, y solicitará las patentes que amparan la actividad ejercida en el establecimiento comercial. Cotejará los datos referidos a razón Social, dirección comercial, patentes y los giros autorizados.

Posteriormente inspeccionará el negocio y revisará una lista de chequeo, que se ha implementado para tales efectos, que considera la pregunta y la disposición legal en caso de comprobar una eventual infracción a la normativa vigente.

PREGUNTA	DISPOSICIÓN LEGAL
¿Se estorba o impide la fiscalización?	Art. N°2 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
¿Posee patente y autorización municipal?	Art N°23 y N°26 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales
¿Mantiene patente en lugar visible al público?	Art. N°12 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
¿Mantiene rótulo exterior?	Art. N°12 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
¿Ejerce giro autorizado?	Decreto Ley N°3063 sobre Rentas Municipales y Art. N°3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
¿Mantiene patente morosa de Alcohol?	Art. N°5 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
En caso de poseer transferencia, ¿Se encuentra regularizada?	Art. N°9 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
¿Mantiene cartel de prohibiciones Ley de Alcoholes?	Art. N°40 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas
¿Existe expendio de alcohol con patente vigente?	Art. N°5 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

¿Negocio independiente de casa habitación? Excepto Hoteles y Casas de Pensión.	Art. N°14 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
¿Da cumplimiento a horarios establecidos por la Ley?	Art. N°21 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Art. N°3 al N°12 de la Ordenanza N° 98 sobre Zonificación y fijación de horarios de expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Universitario de Santiago; Art N°3 de la Ordenanza N°100 sobre Zonificación y fijación de horarios de expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Aillavilú; y Art. N°3 de la Ordenanza N°101 sobre Zonificación y fijación de horarios de expendio de Bebidas Alcohólicas del Barrio Brasil.
¿Mantiene extintor/es con carga vigente?	Art. N°31 de la Ordenanza N°102 de Espectáculos Públicos y Entretenimiento
¿Mantiene luces de emergencia operativas?	Art. N°34 de la Ordenanza N°102 de Espectáculos Públicos y Entretenimiento.
¿Mantiene señalética y vías de escape expeditas?	Art. N°18 de la Ordenanza N°102 de Espectáculos Públicos y Entretenimiento.
¿Exhibe a la vista, en el acceso, letrero que indica la carga ocupacional máxima del recinto?	Art. N°16 de la Ordenanza N°102 de Espectáculos Públicos y Entretenimiento.
¿Posee autorización para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público con mesas, sillas y/o quitasoles fuera de la línea de edificación de su local?	Aplicar Arts. N°1; N°2; N°4; N°5; N°6; N°7 de la Ordenanza N°87 sobre Instalación de mesas, sillas y quitasoles en espacios públicos de la comuna de Santiago, en todos los sectores
¿Mantiene clientes fumando en espacio cerrado accesible al público? ¿Exhibe advertencias que prohíban fumar?	Art. N°10; N°11; y N°14, de la Ley N°19.419 que Regula Actividades que indica relacionadas con el Tabaco
